

Cuarto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, dándose traslado de referido acuerdo a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Almendralejo, a 16 de junio de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

EDICTO de 9 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Pozo del Hambre.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 5, Pozo del Hambre, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Pozo del Hambre, constituida para la transformación urbanística de esta Unidad de actuación.

Considerando que el artículo 43.3.) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispone que los proyectos de reparcelación habrán de someterse al trámite de información pública por plazo de veinte días.

Considerando que el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) establece la notificación individualizada a los propietarios incluidos en el polígono y a los del suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en el polígono de que se trate.

Considerando que el artículo 102 del Real Decreto 3288/1978, en relación con el artículo 5 del Real Decreto 1093/1977, de 4 de julio, exige de la Administración actuante que recabe certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, y del Registrador la extensión al margen de la cada finca nota expresiva del organismo actuante y fecha de iniciación del expediente de reparcelación.

Visto cuanto antecede ACUERDO:

Primero. Incoar expediente de aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 5 Pozo del Hambre.

Segundo. Someter dicho proyecto a información pública por plazo de veinte días, insertando sendos anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en la localidad.

Tercero. Notificar a los interesados la incoación del procedimiento.

Cuarto. Interesar del Registro de la Propiedad la expedición de certificación de titularidad y cargas de las fincas afectadas por la reparcelación, extendiendo simultáneamente nota al margen de cada una de ellas, expresiva del organismo actuante y fecha de iniciación de este expediente.

Arroyo de la Luz, a 9 de junio de 2006. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 21 de junio de 2006 sobre corrección de errores al anuncio de 15 de febrero de 2006 sobre convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso oposición por promoción interna, cuatro plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Habiéndose recibido escrito de la Excm. Consejería de Desarrollo Rural, Dirección General de Administración Local, en la que se pone de manifiesto distintas incorrecciones legales en las bases de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de la escala de administración general subescala administrativa, por promoción interna, publicadas en el B.O.P n.º 40 de uno de marzo de 2006, y en el D.O.E n.º 26 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña ha resuelto subsanar las deficiencias en virtud de la Resolución adoptada por la Directora General de Administración Local, quedando redactadas las bases corregidas en los siguientes términos:

BASE 2.º

e) Los aspirantes deberán haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Guareña, en Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o Escala al que pretenden acceder.

BASE 4.º. TRIBUNALES.

4.1. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso

estarán compuesto por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4.º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, pudiendo asistir a sus actuaciones como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación local. Estará constituido por:

Vocales.

Cuatro vocales designados por la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Reglamento Municipal de Personal. Dichos vocales deberán hallarse en posesión de titulación igual o superior a la exigida, para participar en la convocatoria y de los conocimientos técnicos adecuados para el desarrollo del proceso de selección de modo que se garantice la composición predominantemente técnica del Tribunal tal y como se establece en la Base 4.2.

Un vocal designado en representación de la Junta de Extremadura que deberá igualmente hallarse en posesión de titulación igual o superior a la exigida para participar en la convocatoria y de los conocimientos técnicos adecuados para el desarrollo del proceso de selección de modo que se garantice la composición predominantemente técnica del Tribunal tal y como se establece en la Base 4.2.”

Secretario. El/la del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue que actuará como secretario del tribunal con voz pero sin voto.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada mes, de servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar Administrativo 0,20 hasta un máximo de 4,00 puntos.

— Por méritos académicos:

Por estar en posesión del Título de Diplomado 1 punto.

Por estar en posesión del Título de Licenciado 1.5 puntos.

— Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la Administración Local e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 20 horas 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas 0,40 puntos.

Más de 100 horas 0,50 puntos.

La puntuación por cursos será hasta un máximo de 2 puntos.

3. Teniendo presente que el R.D. 896/1991, de 7 de junio, no resulta de aplicación al presente proceso por no tratarse de un procedimiento de selección sino de promoción interna, así como lo dispuesto por el artículo 77 del R.D. 364/1995, que permite la exención de pruebas en materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en el impreso en la Subescala de origen, la fase de oposición consistirá en:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en un plazo máximo de una hora, un formulario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa del temario de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo II a la convocatoria.

8.1. Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior y serán calificadas por el tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. En el primer ejercicio, el resultado se hallará sumando 0,20 por cada una de las respuestas contestadas correctamente.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, con la obtenido por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de la calificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como

funcionario de carrera para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, publicando dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

GRUPO I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El defensor del pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4. La Constitución española de 1978: La Corona.

Tema 5. La Constitución española de 1978: Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 6. Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política y la unión económica y monetaria.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

Tema 8. Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común: Principios generales y normas de funcionamiento.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Principios generales.

Tema 11. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 12. Los recursos administrativos. Clases.

Tema 13. Invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Revisión de oficio.

Tema 14. Las fuentes del derecho. La constitución, Ley y el reglamento.

Tema 15. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 16. La Responsabilidad administrativa.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 17. El municipio. Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 18. La organización municipal. Competencias.

Tema 19. El Alcalde: elección, deberes y competencias.

Tema 20. El Pleno del Ayuntamiento.

Tema 21. La Junta de Gobierno Local.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos.

Tema 23. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias. Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 24. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases.

Tema 25. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.

Tema 26. Los ingresos de las Corporaciones Locales.

Tema 27. El presupuesto municipal. Naturaleza, características y concepto.

Tema 28. Elaboración y aprobación del presupuesto.

Tema 29. Modificaciones presupuestarias.

Tema 30. El crédito local.

Tema 31. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Tema 32. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Públicas.

Tema 33. Los contratos de Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

Tema 34. Las formas de la actividad de las Entidades Locales. Las intervenciones administrativas en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 35. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 36. Los bienes de Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 37. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 38. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 39. Ley 15/2001, de 14 de diciembre del suelo y Ordenación territorial de Extremadura. Especial referencia al Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 40. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Guareña, a 21 de junio de 2006. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

ANUNCIO de 21 de junio de 2006 sobre corrección de errores al anuncio de 15 de febrero de 2006 sobre convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso oposición por promoción interna, cuatro plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Habiéndose recibido escrito de la Excm. Consejería de Desarrollo Rural, Dirección General de Administración Local, en la que se pone de manifiesto distintas incorrecciones legales en las bases de la convocatoria para cuatro plazas de administración especial, servicios especiales, guardas Rurales, promoción interna, publicadas en el B.O.P n.º 45, de 8 de marzo de 2006, y en el D.O.E n.º 26, de dos de marzo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña ha resuelto subsanar las

deficiencias en virtud de la resolución adoptada por la Directora General de Administración Local, quedando redactadas las bases corregidas, en los siguientes términos:

BASE 2.º

e) Los aspirantes deberán haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Guareña, en Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o Escala al que pretenden acceder.

BASE 4.º TRIBUNALES.

4.1. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso estarán compuesto por:

Estará formado por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4.º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.

Cuatro vocales designados por la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Reglamento Municipal de Personal. Dichos vocales deberán hallarse en posesión de titulación igual o superior a la exigida para participar en la convocatoria y de los conocimientos técnicos adecuados para el desarrollo del proceso de selección de modo que se garantice la composición predominantemente técnica del Tribunal tal y como se establece en la Base 4.2.

Un vocal designado en representación de la Junta de Extremadura que deberá igualmente hallarse en posesión de titulación igual o superior a la exigida para participar en la convocatoria y de los conocimientos técnicos adecuados para el desarrollo del proceso de selección de modo que se garantice la composición predominantemente técnica del Tribunal tal y como se establece en la Base 4.2.

Secretario. El/la del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue que actuará como secretario del tribunal con voz pero sin voto.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.